



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N° 30003

MENDOZA, 19 DE ABRIL DE 2.021

VISTO:

La Acordada 29.980 en su punto 3 ordena la actualización del relevamiento del personal que está exceptuado de prestar trabajo de manera presencial, y dispone que se proponga un esquema de trabajo rotativo, presencial y remoto, para ser implementado en todos los fueros y circunscripciones.

CONSIDERANDO:

Las medidas generales de prevención y disposiciones adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante DECNU-2021-235-APN-PTE, modificado por DECNU-2021-241-APN-PTE y por el Poder Ejecutivo de la Provincia por Decreto acuerdo n° 342/2021 y n° 395/2021.

Que esta Suprema Corte de Justicia debe asegurar la protección del derecho a la salud pública, tanto de los agentes que prestan servicio en todas sus dependencias y fueros, como de la sociedad en su conjunto; a la vez que garantiza la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que la situación epidemiológica de la provincia revela un crecimiento exponencial de contagios en los últimos días, lo que amerita el establecimiento de medidas sanitarias adicionales destinadas a evitar consecuencias perjudiciales para los agentes que prestan servicio en todas las dependencias de esta Suprema Corte de Justicia, procurando a su vez la realización de actos o actividades procesales.

Que la Administración General y Dirección de Recursos Humanos relevaron la situación específica de cada Fuero y Circunscripción a través de reuniones mantenidas con las Delegaciones Administrativas, Administradores de Gestión y referentes de los fueros. En las mismas, se receptaron las necesidades y posibilidades de conformar equipos de trabajo y de rotación en los distintos Juzgados.

Que el esquema de equipos rotativos de trabajo resulta ser una organización funcional adecuada para garantizar por parte de las dependencias administrativas y Tribunales dependientes de esta Suprema Corte, tanto la prestación del servicio de justicia a través de la atención de profesionales y justiciables, como el resguardo sanitario de los agentes que prestan servicio al procurar evitar contagios entre los distintos equipos.

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 144 inc. 1 de la Constitución Provincial, Ley 4969 y demás normativa vigente, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en pleno de Ministros,

RESUELVE:

1. Disponer que, en todas Dependencias Administrativas y Tribunales de la Provincia los Delegados Administrativos, Administradores, Secretarios y/o Jefes de Oficina deberán conformar equipos rotativos de trabajo que prestarán funciones una semana en forma presencial y una



semana en forma no presencial y/o remota.

2. En caso de que no fuere posible dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto precedente, los funcionarios responsables, fundando dicha imposibilidad, deberán presentar para su aprobación, el esquema de trabajo que consideren adecuado, el que deberá ser acorde a los objetivos del acuerdo 29.980. En la 1º Circunscripción Judicial deberá presentarse en la Administración General, el resto de las Circunscripciones Judiciales a la Delegación Administrativa que corresponda.

3. Una vez determinado el esquema de trabajo de cada Fuero, Tribunal, Juzgado o Dependencia, los responsables de los mismos deberán comunicar a la Dirección de Recursos Humanos, para su registración, el esquema de prestación de servicios.

4. Disponer la convocatoria del Comité de Contingencia creado por Resolución de Presidencia N° 37.285 de fecha 13 de marzo de 2020, para el día jueves 22 del corriente, a las 11 horas en la sala de acuerdos de esta Corte.

5. INVITAR al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar a ADHERIR a la presente.

6. Regístrese. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Archívese.

**FDO. DR. DALMIRO GARAY CUELI PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,
DRES. JOSÉ VALERIO, JULIO GOMEZ, OMAR PALERMO, MARIA TERESA DAY Y MARIO
ADARO, MINISTROS.-**

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
20/04/2021	31345